



AYUNTAMIENTO  
DE  
PERIANA  
(MÁLAGA)

**ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR  
ACTUACIONES EN S.N.U.-**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La ley 7/2002, del 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al regular en su artículo 52, el régimen del Suelo no Urbanizable establece que en terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categorías alguna de especial protección se podrá realizar lo que la propia Ley denomina Actuaciones de interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable que, requieren, según los casos, la aprobación de un plan Especial o un Proyecto de Actuación.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter especial del suelo no urbanizable que conllevaría las actuaciones permitidas, se establece una actuación compensatoria que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Público del Suelo.

El artículo 52.5 in fine dispone que los municipio; podrán establecer, mediante la correspondiente Ordenanza, cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

**ARTICULO 1-OBJETO**

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo que tenga el Régimen de No Urbanizable.

**ARTÍCULO 2-OBLIGADOS AL PAGO**

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan actos de edificación, construcción de obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo que tenga el Régimen de No Urbanizable.

**ARTÍCULO 3-DEVENGO**

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

**ARTÍCULO 4-CUANTÍA**

Para determinar la cuantía de la prestación económica regulada en esta Ordenanza se tomará como base el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva en el suelo no urbanizable de los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal, o análoga, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Los porcentajes aplicables serán los siguientes según las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones se realicen para la implantación de las siguientes actividades y usos:

- a) Extractivas: 10 %
  - b) Actividades industriales y de almacenaje vinculadas al medio rural: 1%
  - e) Gran Industria: 2%
  - d) Otras actividades industriales: 2 %
  - e) Equipamientos y servicios: 1 %
  - j) Actividades sin ánimo de lucro: 0,5%
- El resto de actividades no incluidas en los apartados anteriores tendrán un porcentaje del diez por ciento.

#### ARTÍCULO 5-DESTINO

El importe de la prestación compensatoria será destinado al Patrimonio Público del Suelo.

#### ARTÍCULO 6-DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no provisto por esta Ordenanza, se aplicará la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### ARTICULO 7-GESTIÓN

Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia de obra, el justificante de ingreso de la prestación compensatoria conforme al tipo aplicado sobre el importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Málaga y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL Y TRANSITORIA

La presente ordenanza será también de aplicación, con carácter retroactivo, a aquellos expedientes que se encuentran en trámite y/o obtengan la preceptiva Licencia urbanística antes de la fecha de entrada en vigor de la misma.

**DILIGENCIA:** Se consigna para hacer constar que la presente ordenanza, conforme al texto que antecede, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2015. Haciendo constar que publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 227, de 25 de Noviembre de 2015, se encuentra actualmente en período de exposición pública a efectos de alegaciones.-

Periana a 30 de Noviembre de 2015.

EL SECRETARIO

  
Edo. Juan J. Roldán Rodríguez

